



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00029-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor DAIRO DE JESUS GIRALDO SOTO, a través de apoderada juncial en contra de la señora LUZ ESTELLA CANO BARRERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 CGP, los poderes especiales deben estar determinados y claramente identificados, se deberá aportar un nuevo poder en el que el asunto este claramente determinado conforme a lo que se está pidiendo en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el poder se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; además, se aportará la constancia que dé cuenta que, el mensaje de datos con el poder fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese a través de los medios tecnológicos de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020.

RADICADO. 05266 31 10 002 2022 00029 00

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 13 Fijado hoy, 8 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

C.N.